COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

DESARROLLO INMOBILIARIO DEL ESTE, S.A., (en lo sucesivo, el "Emisor") por este medio hace de conocimiento público que ha presentado ante la Superintendencia del Mercado de Valores, una solicitud de registro de modificación de ciertos términos y condiciones de los bonos corporativos por un valor nominal de hasta Diez Millones de Dólares (US$10,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada por la Superintendencia el Mercado de Valores de la República de Panamá (la "SMV") mediante la Resolución SMV No. 329-14 de 11 de julio de 2014, modificada mediante la Resolución SMV No. 665-15 de 16 de octubre de 2015 y la Resolución No. SMV-137-17 de 21 de marzo de 2017 (la "Emisión" o los "Bonos").

La enmienda propuesta conlleva la modificación de ciertos términos y condiciones de la Emisión (en lo sucesivo, la "Modificación"), específicamente aquellos relacionados a la Tasa de Interés, la Fecha de Vencimiento, las Redenciones Anticipadas, las Obligaciones de No Hacer y el Fideicomiso de Garantía.

En relación con la Modificación, a continuación, un cuadro comparativo, en el cual se comparan los términos y condiciones actuales de los Bonos, con la Modificación de los mismos, como quedarían una vez se registre y entre en vigencia la Modificación.

<table>
<tr><th>Término y Condición</th><th>Término y Condición Vigente</th><th>Término Condición Propuesto</th></tr>
<tr><td>Tasa de Interés</td><td>La Emisión devengará una tasa de interés fija de seis punto veinticinco por ciento (6.25%) anual.</td><td>La Emisión devengará una tasa de interés fija de seis punto veinticinco por ciento (6.25%) anual, y a partir del 15 de abril de 2024, la Emisión devengará una tasa de interés fija de siete por ciento (7.00%) anual.</td></tr>
<tr><td>Fecha de Vencimiento</td><td>Los bonos vencerán el quince (15) de abril de 2024 (la "Fecha de Vencimiento").</td><td>Los bonos vencerán el 15 de abril de 2026 (la "Fecha de Vencimiento").</td></tr>
<tr><td>Redención Anticipada</td><td>El Emisor podrá, a su entera discreción, redimir total o parcialmente los Bonos en forma anticipada, en cualquier Dia de Pago (cada una, una "Fecha de Redención Anticipada"), a partir del 15 de abril de 2017, a un porcentaje del valor nominal de los Bonos objeto de la redención anticipada en las fechas y según los términos estipulados a continuación:
<table>
<tr><th>Fecha</th><th>Precio</th></tr>
<tr><td>Del 15.Abr.2017 hasta 15.Abr.2018</td><td>102.5%</td></tr>
<tr><td>Del 15.Abr.2018 hasta el 15.Abr.2019</td><td>102.0%</td></tr>
<tr><td>Del 15.Abr.2019 hasta el 15.Abr.2020</td><td>101.5%</td></tr>
<tr><td>Del 15.Abr.2020 hasta el 15.Abr.2021</td><td>101.0%</td></tr>
<tr><td>Del 15.Abr.2021 hasta el vencimiento</td><td>100.0%</td></tr>
</table></td><td>...
<table>
<tr><th>Fecha</th><th>Precio</th></tr>
<tr><td>Del 15.Abr.2017 hasta 15.Abr.2018</td><td>102.5%</td></tr>
<tr><td>Del 15.Abr.2018 hasta el 15.Abr.2019</td><td>102.0%</td></tr>
<tr><td>Del 15.Abr.2019 hasta el 15.Abr.2020</td><td>102.5%</td></tr>
<tr><td>Del 15.Abr.2020 hasta el 15.Abr.2021</td><td>101.0%</td></tr>
<tr><td>Del 15.Abr.2021 hasta el 15 de abril de 2024</td><td>100.0%</td></tr>
</table>
A partir del 15 de abril de 2024 el Emisor no podrá redimir anticipadamente los Bonos, salvo que sea producto de un refinanciamiento estructurado por Banco General, S.A.

No obstante, los últimos seis (6) meses de vigencia de los Bonos; es decir, desde el 15 de octubre de 2025 y hasta el vencimiento, se permitirán redenciones anticipadas sin penalidad. En dicho plazo, el Emisor también podrá redimir total o parcialmente los Bonos al 100% de su valor nominal al ocurrir Liberaciones Permitidas, o en caso de que el saldo en la Cuenta de Reserva sea de Tres Millones de Dólares ($3,000,000) o más.

...</td></tr>
</table>

	El Emisor también podrá redimir total o parcialmente los Bonos antes de su Fecha de Vencimiento al 100% de su valor nominal al ocurrir Liberaciones Permitidas, o en caso de que el saldo en la Cuenta de Reserva sea de tres millones de Dólares ($3,000,000) o más. Cualquier redención anticipada deberá ser realizada en múltiplos de un millón de Dólares ($1,000,000). En caso de realizarse una redención anticipada, el pago se realizará a pro-rata entre los Tenedores Registrados. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente los Bonos, éste comunicará su intención a los Tenedores Registrados al menos treinta (30) días antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo tal redención anticipada mediante publicación por dos (2) días consecutivos en dos (2) diarios de amplia circulación de la localidad, indicando el monto de los Bonos que desee redimir y la fecha en la que se llevará a cabo tal redención anticipada. Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados.	... ...
Obligaciones de No Hacer	... ix.- Realizar pagos de dividendos u otras distribuciones de capital a sus accionistas, salvo que (i) el Emisor haya cumplido con la última Prueba Anual de Cobertura; (ii) el Emisor se encuentre en cumplimiento de los demás términos y condiciones de la Emisión y (iii) el pago o distribución no exceda el Flujo de Caja Libre	... **ix.- Realizar pagos de dividendos, salvo que (i) el Emisor haya cumplido con la última Prueba Anual de Cobertura; (ii) el Emisor se encuentre en cumplimiento de los demás términos y condiciones de la Emisión y (iii) el pago o distribución no exceda el Flujo de Caja Libre**
Literales (c) y (d) de la Declaración Diecisiete (17) del Contrato de Fidecomiso de Garantía	Diecisiete (17): Que la LOS BONOS DE LA TERCERA EMISIÓN actualmente cuentan con las siguientes características básicas: (a) ... ... (c) LOS BONOS DE LA TERCERA EMISION vencerán el día quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). (d) LOS BONOS DE LA TERCERA EMISION generarán intereses en base a la tasa anual fija de seis punto veinticinco por ciento (6.25%). Los intereses que generen LOS BONOS DE LA TERCERA EMISION serán pagados por trimestre vencido. ... (i) ...	Diecisiete (17): Que la LOS BONOS DE LA TERCERA EMISIÓN actualmente cuentan con las siguientes características básicas: (a) ... ... (c) LOS BONOS DE LA TERCERA EMISION vencerán el día quince (15) de abril de **dos mil veintiséis (2026)**. (d) LOS BONOS DE LA TERCERA EMISION generarán intereses en base a la tasa anual fija de seis punto veinticinco por ciento (6.25%) **y a partir del 15 de abril de 2024, LOS BONOS DE LA TERCERA devengará una tasa de interés fija de siete por ciento (7.00%) anual.**. Los intereses que generen LOS BONOS DE LA TERCERA EMISION serán pagados por trimestre vencido. ... (i) ...

Los Tenedores Registrados de los Bonos de la Emisión tendrán información de la propuesta de Modificación de parte de Banco General, S.A., actuando en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia, en la siguiente dirección de correo electrónico: tadeleon@bgeneral.com y notificarán si consienten o no a la Modificación propuesta mediante el formulario de consentimiento que les será proporcionado para tal fin. Se requerirá la aprobación de aquellos Tenedores Registrados que representen el setenta y cinco por ciento (75%) de los Bonos emitidos y en circulación para autorizar la propuesta de Modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo No. 4-2003 de la Comisión Nacional de Valores (ahora la SMV), según el mismo ha sido enmendado, la SMV procederá a suspender la negociación pública de los bonos de la Emisión objeto de la Modificación, debidamente emitidos y en circulación, por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse mediante Resolución motivada, si a juicio de la SMV esta medida sea necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los bonos de la Emisión.

Panamá, 22 de marzo de 2024.

por: DESARROLLO INMOBILIARIO DEL ESTE, S.A.

Nombre: Alexander Petrosky
Cédula No.: 8 – 473 – 233
Firmante Autorizado